

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN**  
**GOBIERNO**  
**FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN**



fundación  
**VEDRUNA EDUCACIÓN**

VEDRUNA EDUCACIÓN

## ÍNDICE

### **PREÁMBULO**

### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Vigencia.

Artículo 3.- Modificaciones.

#### **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS.**

Artículo 4.- Misión y fines de la FVE.

Artículo 5.- Responsabilidad social.

Artículo 6.- Ausencia de ánimo de lucro.

Artículo 7.- Independencia.

Artículo 8.- Control, planificación y optimización de recursos.

Artículo 9.- Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 10.- Legalidad.

Artículo 11.- Colaboración.

### **TÍTULO II.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO III. RELACIÓN CON LA ENTIDAD FUNDADORA.**

Artículo 12.- Entidad Fundadora.

Artículo 13.- Acuerdo Marco de colaboración.

Artículo 14.- Colaboración de la Entidad Fundadora.

#### **CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA DE GOBIERNO.**

##### **SECCIÓN 1ª. EL PATRONATO.**

Artículo 15.- Evaluación.

##### **SECCIÓN 2ª. PATRONOS.**

Artículo 16.- Obligaciones y responsabilidades.

Artículo 17.- Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono.

Artículo 18.- Facultades de información del patrono.

Artículo 19.- Retribución de los patronos.

Artículo 20.- Aceptación de obsequios y regalos.

Artículo 21.- Oportunidades de negocio.

Artículo 22.- Responsabilidad.

### **SECCIÓN 3ª. COMISIÓN PERMANENTE, COMISIONES, COORDINADOR GENERAL, EQUIPO DE GESTIÓN Y DIRECTORES DE CENTRO.**

Artículo 23.- Comisión Permanente.

Artículo 24.- Comisiones.

Artículo 25.- Coordinador General, Equipo de Gestión de la FVE y Directores de Colegio.

## **TITULO III.- CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **CAPÍTULO V. LAS PERSONAS EN LA FVE.**

Artículo 26.- Selección de personal.

Artículo 27.- Obligaciones Personales.

Artículo 28.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación en el trabajo.

Artículo 29.- Relaciones interpersonales.

Artículo 30.- Entorno Seguro.

Artículo 31.- Independencia.

Artículo 32.- No discriminación.

Artículo 33.- Confidencialidad.

Artículo 34.- Comunicación.

Artículo 35.- Medios materiales.

Artículo 36.- Protección de datos e imágenes. Propiedad intelectual.

Artículo 37.- Imagen.

Artículo 38.- Actuaciones en relación con la salud.

## **TITULO IV**

### **ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO. CANAL ÉTICO**

Artículo 39.- Aceptación y cumplimiento.

Artículo 40.- Seguimiento.

Artículo 41.- Comité de ética.

Artículo 42.- Buzón ético.

## PREÁMBULO

La primera redacción del Código de Buen Gobierno de la FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN (en adelante FVE) fue aprobada por su Patronato en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2019. El tiempo transcurrido y los trabajos realizados en materia de cumplimiento normativo han dado lugar a la nueva redacción del Código de Conducta y Buen Gobierno de la FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN

Este Código de Conducta y Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad la FVE se configura con arreglo a la siguiente normativa:

- Los Estatutos de FVE que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general.
- Los principios de actuación conformes con el espíritu evangélico, la doctrina de la Iglesia Católica y el carisma Vedruna, garantizando la finalidad evangelizadora de la FVE, compromiso básico y necesario en el presente y en el futuro.
- El Código de Conducta y Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos y el Reglamento de la FVE a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos, de los miembros del Patronato y de los trabajadores y colaboradores de FVE.

fundación  
VEDRUNA EDUCACIÓN

# TITULO I

## DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir las actuaciones de todas las personas vinculadas a la FVE. Estas pautas, que implican asumir un compromiso ético de conducta más allá de lo exigido por la legalidad vigente, regirán la actuación de las personas que trabajan, realizan voluntariado y /o colaboran en/con la FVE, sin perjuicio de su desarrollo específico.

Asimismo, este Código podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona o entidad relacionada con la FVE y sus centros (asesoría externa, prestaciones de servicios, proveedores) cuando por la naturaleza de su actuación así lo considere el Patronato de la FVE. La FVE dará a conocer este código y velará su cumplimiento.

Con carácter general todos los centros, actividades, órganos de gobierno, las personas que trabajan, realizan voluntariado y/o colaboran han de proceder de forma congruente con el fin fundacional y los valores de la FVE, actuando de manera ética en la gestión empresarial, medioambiental y social, procurando el bien integral de los educandos y del resto de personas que intervienen en todos los procesos y actividades realizadas en la FVE.

##### **Artículo 2.- Vigencia**

El presente Código entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

##### **Artículo 3.- Modificaciones**

La modificación del presente Código de Buen Gobierno requerirá el acuerdo del Patronato de la FVE.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 4.- Misión y fines de la FVE**

La FVE es expresión de la voluntad de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad de continuar el camino de la misión compartida, creciendo en ella, dando continuidad en el futuro a la Misión educativa de sus colegios.

Su finalidad es educativa, desarrollándose de acuerdo con el espíritu evangélico, la doctrina de la Iglesia Católica y el Carisma Vedruna, garantizando la finalidad evangelizadora de la FVE, compromiso básico y necesario en el presente y en el futuro.

La FVE quiere aportar a la sociedad actual y a la futura una estructura educacional humanista, abierta y justa, inclusiva, que favorezca el acceso a la educación, a la cultura y a la formación a de toda la infancia y juventud, en especial a la más desfavorecida, desde el respeto a la persona y su centralidad en todas las actividades. Quiere ofrecer, también, los recursos necesarios para la renovación pedagógica, adaptando a los actuales tiempos y circunstancias aquella intuición educativa de Joaquina de Vedruna, que actualmente se concreta en la Propuesta Educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Marco de Pastoral y el Proyecto de Desarrollo Integral del Educador Vedruna.

La FVE, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines antes expresados, asumiendo la titularidad, dirección y gestión de los Colegios que educan según el Carisma Vedruna en el ámbito territorial de la Provincia Vedruna de Europa. La FVE queda abierta a otros centros que considere conveniente integrar o que en el futuro pueda promover. Igualmente, podrá desarrollar actividades formativas que redunden en el cumplimiento de su finalidad.

#### **Artículo 5.- Responsabilidad social**

La FVE está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural, la integración educativa de las personas menores de edad más vulnerables y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades, lo que define el modelo de gestión del que se ha dotado. De ahí nace el compromiso con el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de nuestra huella ecológica y de cualquier impacto negativo de nuestras operaciones en el entorno.

### **Artículo 6.- Ausencia de ánimo de lucro**

La FVE carece de ánimo de lucro; no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, destinando, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por sus Estatutos, el patrimonio y sus rentas a la consecución de sus fines fundacionales.

### **Artículo 7.- Independencia**

- a. La FVE dispone de la estructura suficiente para garantizar su autonomía e independencia.
- b. Las personas que integran el Patronato, la estructura de personal o de voluntariado de la FVE deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la FVE, independientemente de intereses propios y ajenos.
- c. La FVE no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.
- d. Las personas que integran el Patronato, la estructura de personal o de voluntariado de la FVE deberán observar siempre los principios de actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.
- e. Las personas que integran el Patronato, la estructura de personal o de voluntariado de la FVE evitarán las relaciones profesionales y/o laborales que supongan o puedan suponer en el futuro un conflicto de intereses con la FVE por cuestiones de competencia directa o dificultar su independencia en la toma de decisiones.

### **Artículo 8.- Control, planificación y optimización de recursos**

El Patronato de la FVE aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.

Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación y seguimiento de las actividades de la FVE, así como de la gestión de sus recursos.

La FVE administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar su utilización y adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Los procesos de selección de proveedores y contratistas se desarrollarán con transparencia, imparcialidad y objetividad, aplicándose para ello los criterios de calidad

y coste, de acuerdo con requisitos técnicos, de experiencia y de cumplimiento de códigos de conducta acordes con los de la FVE.

### **Artículo 9.- Transparencia y rendición de cuentas**

La FVE considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios que se consideren adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines de la FVE, sus actividades, sus beneficiarios y sobre el origen y la forma en que utiliza sus recursos.

Asimismo, la FVE proporcionará a la entidad fundadora y a sus benefactores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Igualmente, la FVE hará públicos sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que considere relevante en las materias anteriormente mencionadas, a través de su página web o cualquier otro medio que considere oportuno.

### **Artículo 10.- Legalidad**

La FVE se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta.

Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, género, identidad y orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Las personas que trabajan o colaboran o ejercen tareas de gobierno en la FVE deberán conocer las leyes que conciernen a su actividad, especialmente la Ley de Protección Jurídica del Menor, prestando atención al contenido que por la especial actividad o función desarrollada en la FVE con respecto a los menores es de especial interés como cuando *“detecten una situación de maltrato, riesgo o desamparo deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”*.

De igual forma, se debe conocer el Código Penal, el Código Civil, la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley de Responsabilidad Medioambiental, la ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Ley de blanqueo de capitales y cualquier otra legislación que resulte de aplicación. La FVE deberá



proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

### **Artículo 11.- Colaboración**

En la consecución de sus fines fundacionales, la FVE podrá colaborar con la administración pública, con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.



## TITULO II CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

### CAPÍTULO III RELACIÓN CON LA ENTIDAD FUNDADORA

#### **Artículo 12.- Entidad Fundadora**

- a. La Entidad Fundadora de la FVE es la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, Provincia Vedruna de Europa.
- b. Le corresponde a la Entidad Fundadora, junto con otras funciones que los Estatutos le encomiendan, el nombramiento de la mitad más uno de los Patronos, así como la propuesta a través del presidente del Patronato de nombramiento de los restantes patronos.
- c. La Entidad Fundadora fijará los criterios básicos educativo-pastorales para que la FVE mantenga el Carisma Educativo Vedruna de manera continuada en el tiempo y dé fiel cumplimiento a las finalidades fundacionales.

#### **Artículo 13.- Acuerdo Marco de Colaboración.**

La Entidad Fundadora y la FVE suscribirán un acuerdo que establezca un marco general de relaciones entre ambas.

#### **Artículo 14.- Colaboración de la Entidad Fundadora**

La Entidad Fundadora colaborará con la FVE en el desarrollo y aplicación del Acuerdo Marco referido en el artículo 13 de este Código de Buen Gobierno, así como para el cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

### **SECCIÓN 1ª. EL PATRONATO**

#### **Artículo 15.- Evaluación**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la FVE.

El Patronato, respondiendo a la inquietud y responsabilidad por mejorar continuamente su funcionamiento, realizará, cuando lo estime oportuno y al menos una vez cada dos años, una autoevaluación del desempeño de su actividad identificando, en su caso, áreas de posible mejora sobre las que tomará las medidas pertinentes.

Durante dicha autoevaluación, la presidencia recogerá las opiniones de los miembros del Patronato y se elaborará un documento resumen. Tras la revisión de dicha autoevaluación y a tenor de las cuestiones que se hayan suscitado, el Patronato valorará la modificación o actualización del presente Código, velando por que sus disposiciones faciliten el mejor cumplimiento de los fines que los Estatutos le encomiendan, dentro del marco normativo vigente y las necesidades de la FVE.

### **SECCIÓN 2ª. PATRONOS**

#### **Artículo 16.- Obligaciones y responsabilidades**

Los miembros del Patronato quedan obligados por virtud de su cargo, en particular, a:

- a. Conocer las líneas generales de actuación de la FVE y sus fines fundacionales.
- b. Actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la FVE en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. Dedicar, con continuidad, el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir, de forma regular, las cuestiones relativas a la FVE.
- d. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- e. Asistir a las reuniones del Patronato y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, podrá delegar su representación a favor de otra persona del Patronato. La inasistencia tendrá carácter

extraordinario, debiendo asistir como mínimo a la mitad de las reuniones celebradas al año.

- f. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- g. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- h. Evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la FVE. En particular se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que se encuentre en conflicto de interés. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal y los intereses de la FVE.
- i. Existirá interés personal, que le obligará a abstenerse en deliberaciones y votaciones, cuando el asunto afecte directamente a su persona o a otra con él vinculada, entendiéndose por tales a los efectos de este Código de Buen Gobierno:
  - o Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
  - o Ascendientes, descendientes y hermanos/as del patrono/a o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono/a.
  - o Cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos/as del patrono.
  - o Las entidades en las que el patrono/a o sus respectivas Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
  - o Las sociedades o entidades en las que el patrono/a o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- j. Comunicar al Patronato cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en las que se vea implicado y que puedan perjudicar el crédito y reputación de la FVE.

- k. Poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en las que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la FVE.
- l. Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. Nadie, aun cuando haya cesado en el cargo, podrá utilizar o difundir tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

### **Artículo 17.- Principios rectores del ejercicio del patronazgo**

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos/as deberán regirse por los siguientes principios:

- a. Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, adecuada en todo momento con los fines de la FVE.
- b. Principio de prudencia: conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar ningún tipo de inversión del patrimonio de la FVE que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
- c. Principio de no discriminación: exige que, en su relación con cualquier tipo de personas, no se realice una diferencia de trato por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- d. Principio de transparencia: será exigible, muy especialmente, ante eventuales conflictos de interés en los que pueda encontrarse frente a los fines de la FVE o respecto de una actuación concreta de la FVE.
- e. Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
- f. Principio de legalidad: obliga al estricto cumplimiento de la ley y al respeto íntegro de los compromisos y obligaciones asumidos por la FVE en sus relaciones contractuales con terceros.
- g. Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la FVE e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la FVE.

- h. Principio de abstención: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la FVE en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- i) Principio de comunicación: comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de la FVE, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso.

#### **Artículo 18.- Facultades de información**

Los miembros del Patronato se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la FVE, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la FVE, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con cualquier miembro de la organización.

#### **Artículo 19.- Retribución**

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione y la cobertura de los riesgos inherentes a ello mediante seguros de responsabilidad.

#### **Artículo 20.- Aceptación de obsequios y regalos**

- a. Ni los miembros del Patronato de la FVE ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.
- b. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico, respondan a signos de cortesía habituales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

### **Artículo 21.- Oportunidades de negocio**

- a. Los miembros del Patronato no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad financiera, de negocio de la FVE, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la FVE, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizado por el Patronato.
- b. Los miembros del Patronato no podrán utilizar el nombre de la FVE ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.
- c. Los miembros del Patronato no podrán realizar operaciones económicas o prestar servicios profesionales por cuenta propia o de personas vinculadas a él en favor de competidores o proveedores de la FVE, así como no podrá realizar actuaciones que puedan dañar a la FVE o que puedan generar un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones

### **Artículo 22.- Responsabilidad**

Los miembros del Patronato responderán solidariamente frente a la FVE, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente a su acuerdo determinante y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocieran su existencia o, conociéndola, hicieran todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieran expresamente a aquél. La acción de responsabilidad se entablará en nombre de la FVE y ante la jurisdicción ordinaria.

## **SECCIÓN 3ª. COMISIÓN PERMANENTE, COMISIONES, COORDINADOR GENERAL, EQUIPO DE GESTIÓN Y DIRECTORES DE CENTRO**

### **Artículo 23.- Comisión Permanente**

Si lo considera conveniente, el Patronato podrá constituir una Comisión Permanente conforme a lo previsto en los Estatutos de la FVE.

Las relaciones entre la Comisión Permanente y el Patronato se regirán por el principio de transparencia. A tal efecto, de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión Permanente se dará cuenta al siguiente pleno del Patronato, y se pondrá a disposición de sus miembros copia del acta de las sesiones de la Comisión Permanente.

### **Artículo 24.- Comisiones**

El Patronato podrá constituir Comisiones cuando así lo considere. Podrán ser de naturaleza temporal o permanente.

Las relaciones entre las Comisiones y el Patronato se regirán por el principio de transparencia. A tal efecto, de los acuerdos adoptados en cada sesión se dará cuenta al siguiente pleno del Patronato y se pondrá a disposición de sus miembros copia del acta de las sesiones.

Formarán parte de estas Comisiones los miembros del Patronato designados, así como aquellas otras personas que el Patronato considere oportuno, que intervendrán, sin derecho a voto, en las sesiones que se desarrollen.

### **Artículo 25.- Coordinación General, Equipo de Gestión de la FVE y Dirección de los Colegios**

- a. El Patronato nombrará una Coordinación General y un Equipo de Gestión con las facultades de dirección de la gestión ordinaria de la FVE y, en su caso, representativas que se les encomienden, además de las que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior. El/la Coordinador/a General deberá cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato. Es el nexo entre el Patronato y el Equipo de Gestión, y principal responsable ejecutivo de las directrices emanadas del Patronato de la FVE.
- b. El Equipo de Gestión es un órgano colegiado que, bajo la dependencia y autoridad del Patronato, administra los bienes fundacionales y coordina la gestión de los Centros educativos que forman parte de la FVE.
- c. Los/las Directores/as Generales de los Colegios son los delegados/as del Patronato en cada uno de los Colegios integrados en la FVE. Realizan su tarea



en una dinámica de liderazgo compartido/distribuido, junto al Equipo Directivo del Centro para ejecutar las directrices marcadas por el Patronato y supervisadas por el Equipo de Gestión.

- d. Regirán para las personas que desempeñen la Coordinación General y la Dirección General de los Colegios, las que integren el Equipo de Gestión de la FVE y los equipos Directivos de los Colegios, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones del presente Código relativas a las personas que forman parte del Patronato.



## TITULO III

### CÓDIGO DE CONDUCTA

#### **Artículo 26.- Selección de personal**

El proceso de selección de las personas que trabajarán en la FVE se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **Artículo 27.- Obligaciones Personales**

Todos los miembros de la FVE deben:

- a. Cumplir la ley.
- b. Observar principios éticos.
- c. Tener responsabilidad social y con el medio ambiente,
- d. Tener profesionalidad.
- e. Atender siempre al Carácter Propio de las Obras Educativas y los fines de la FVE
- f. Desempeñar correctamente su tarea.
- g. Salvaguardar los activos de la FVE, evitando su apropiación o uso indebido, así como la protección de sus elementos intangibles.

#### **Artículo 28.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación en el trabajo**

1. La FVE entiende que el crecimiento profesional de cada persona está íntimamente ligado a su desarrollo integral. Por este motivo fomenta un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales llegue a todos y cada uno de sus miembros, garantizando la no discriminación. La promoción se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales.
2. Las personas que trabajan y/o colaboran en la FVE deberán propiciar un ambiente de respeto mutuo, saludable y seguro, absteniéndose de realizar cualquier conducta marginadora, agresiva o intimidatoria.
3. La FVE procurará que las condiciones de trabajo sean óptimas en cuanto a salud y seguridad, y pondrá a disposición de las personas que trabajan los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.
4. La FVE fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales.

5. La FVE facilitará los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones

#### **Artículo 29.- Relaciones interpersonales**

1. Todas las personas actuarán siempre con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones inadecuadas.
2. Las entrevistas con familias o tutorías con alumnado se celebrarán en el centro educativo, en espacios visibles (siempre que sea posible) y habilitados para ese fin. Se realizarán en presencia de otra persona o de la familia del menor, si se cree necesario. Si así se considera se comunicará a dirección.
3. Debe evitarse el contacto físico o verbal que pueda dar lugar a ambigüedades o malas interpretaciones. Nunca debe invadirse la intimidad de otra persona.
4. El trato hacia todos los integrantes de la Comunidad Educativa será de respeto, tanto en las expresiones verbales como gestuales. Está prohibida la discriminación de cualquier tipo, así como el uso de insultos. Se evitarán las expresiones malsonantes. Se respetará igualmente la actividad de los docentes.
5. La esfera personal será respetada, en todo caso, sin invadirla más allá de lo que resulte necesario para el desarrollo de las funciones profesionales.
6. Se respetará el trabajo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente del resto de compañeros/as, evitando la crítica injustificada en aspectos personales y utilizando los cauces previstos para ello.
7. Se respetará y se harán respetar las normas de organización y funcionamiento, y se favorecerá la convivencia en cada entidad, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades, utilizando los cauces apropiados establecidos por la Dirección de cada Colegio para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social.
8. Todas las personas que desarrollen su actividad en/para la FVE tienen el deber de seguir los protocolos que cada entidad y la legislación aplicable (Reglamento de Régimen Interno, Reglamento de Organización y Funcionamiento con el nombre dado en cada Comunidad Autónoma, Plan de Convivencia, etc.) hayan establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su detección, su interrupción y su solución.
9. El Colegio es el responsable de la seguridad del alumnado en el horario escolar y debe ser especialmente meticuloso en la entrega de menores a sus familias. Se seguirán los protocolos que se dicten en materia de ruptura

familiar (debiendo obrar en poder del Colegio la resolución judicial o acuerdo), recogida de alumnos, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o emergencias), o cualquier otra materia que pueda establecerse.

### **Artículo 30.- Entorno Seguro**

La FVE y todas las personas que trabajan y/o colaboran en/con ella asumen el compromiso de trabajar de forma constante por la creación de entornos seguros y, en consecuencia:

1. Se prohíben las relaciones sentimentales y/o sexuales entre las personas afectas por este Código y el alumnado, con independencia de la edad y de la condición sexual.
2. Se tendrá especial atención a las relaciones afectivo–sexuales entre personas afectas por este Código y quienes ejerzan la tutoría legal del alumnado, no debiendo establecerse cuando su proyección exterior afecte negativamente a los valores e imagen de la FVE, a su comunidad educativa y/o a los alumnos/as afectados/as.
3. No se realizarán comentarios o gestos con connotaciones sexuales
4. Se prohíbe la participación personal, tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico o que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo a los menores.

### **Artículo 31.- Independencia**

1. Las personas que trabajan y/o colaboran en/con la FVE deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la FVE. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la FVE. Si se presentara esta situación la comunicación entre la dirección y el personal es imprescindible. Especialmente se evitarán los conflictos que pudieran derivarse de la impartición externa de clases.
2. Las personas incluidas en la aplicación del presente Código ni personas vinculadas a ellos podrán aceptar regalos u obsequios de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico,

respondan a signos de cortesía habituales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza. En caso de recibirse algún regalo por parte de alguna empresa u otra organización deberá ponerse a disposición del centro.

3. Ningún miembro de la FVE efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a un funcionario público o de una entidad dependiente de la Administración con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios, según se establece en la Convención de la OCDE para combatir la corrupción de los funcionarios públicos (en los términos reflejados en la Ley 1/2015).
4. Ningún miembro de la FVE efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a cualquier persona física o jurídica con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios.
5. Se evitará toda situación que pueda representar conflictos entre la responsabilidad del personal de la FVE y sus intereses personales.
6. El personal docente, siempre que lo permita la estructura pedagógica, deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos en los casos en los que exista una relación parental, conyugal o afectiva de análoga naturaleza entre el/la alumno/a, docente y el padre, madre o tutor/a legal del/la alumno/a. Si no lo permitiera, el docente deberá poner en conocimiento de la Dirección dicha relación.
7. No podrán ser contratados en cada uno de los colegios los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas que trabajan en el mismo colegio; tampoco los de aquellas que ejercen funciones directivas en cada uno de ellos en cualquier centro de la FVE. Para realizar dicha contratación, que lo será únicamente de forma excepcional y concurriendo razones que lo justifiquen, se deberá contar con autorización expresa del Equipo de Gestión. En el supuesto de familiares en el mismo grado de los integrantes del Patronato y del Equipo de Gestión se aplicará el mismo principio, siendo necesario, en este caso, la aprobación del Patronato.

### **Artículo 32.- No discriminación**

1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa y de la FVE tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus directivos, alumnado, familias y compañeros.
2. No se tolerará el acoso por ningún motivo ni la discriminación ya sea por raza, religión, credo, nacionalidad, sexo, discapacidades o edad.

3. No se podrán realizar comentarios negativos u ofensivos de materias relacionadas con las religiones en general y con la religión católica en particular. Tampoco se emitirán en el ámbito escolar juicios de carácter político y/o sindical ante el alumnado sus familiares ni el personal del centro.
- 4.- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa y de la FVE tratarán con respecto a los Equipos Directivos y al Patronato

### **Artículo 33.- Confidencialidad**

1. Se guardará el deber de sigilo y confidencialidad en relación con el trabajo y presencia en los colegios.
2. Ningún miembro de la comunidad educativa trasladará al alumnado, sus familias, ni a terceros detalles y comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, de forma especial cuando afecte negativamente a los valores e imagen de la FVE, a su comunidad educativa y/o a los alumnos/as y familias afectados/as.
3. No podrá revelarse información privilegiada sobre la FVE a terceros. La información y los datos de carácter público no se consideran información privilegiada. Esta prohibición seguirá vigente hasta que la información y aquellos a lo que corresponde se haga públicos. El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones civiles y penales.

### **Artículo 34.- Comunicación**

1. La comunicación es la base de un buen funcionamiento en todos los niveles de la vida, también en la del Colegio.
2. Se cuidará el lenguaje verbal y/o corporal, evitando gritos, insultos o “poner etiquetas” a las personas, no utilizándose un lenguaje vulgar.
3. Se extremarán las precauciones en relación con las manifestaciones en actos públicos y en medios de difusión general, aunque sean de carácter personal si son de público acceso, como blogs, redes sociales, páginas web, prensa escrita o digital, etc., de modo que no se vulnere la identidad y/o imagen ni de la FVE ni de cualquiera de sus miembros.
4. La comunicación con el alumnado y familias, referente a cuestiones educativas. se realizará únicamente a través de los cauces formales establecidos al efecto (plataforma digital, correo electrónico institucional, etc.).

5. Las direcciones de correo electrónico de carácter institucional se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral, quedando excluido su uso para cualquier otra finalidad

#### **Artículo 35.- Medios materiales.**

1. Se utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición por la FVE para el desarrollo de la función asignada, excluyendo su uso con fines personales.
2. Se cuidará el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo un uso correcto, adecuado y racional.
3. Los dispositivos tecnológicos (tablets, portátiles, móviles...) se utilizarán con los alumnos dentro del ámbito de la actividad docente desarrollada por el educador.
4. Las direcciones de correo electrónico de carácter institucional se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral, quedando excluido su uso para cualquier otra finalidad.

#### **Artículo 36.- Protección de datos e imágenes. Propiedad intelectual**

1. Todos los alumnos tienen el derecho a la privacidad de sus datos.
2. No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del alumnado o sus familias en cuentas particulares de redes sociales o páginas web no institucionales sin consentimiento expreso.
3. Todas las personas cumplirán la legislación en materia de protección de datos, así como los protocolos que se establezcan por la FVE
4. La FVE y los Colegios recogen y procesan datos de carácter personal para necesidades de su actividad. Se informará siempre a las personas afectadas de la finalidad de dicha recogida y de su proceso, permitiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.
5. Las personas que integran la FVE respetarán, en su actividad vinculada a esta, los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial. Se prohíbe todo acto que conlleve su vulneración,
6. En cualquier descubrimiento, invención, línea de investigación o documento realizado por el personal de la FVE en ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad, los derechos de explotación corresponderán a la entidad titular, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría del trabajo realizado. En

todo caso la utilización de esos materiales se hará previo diálogo con el autor y en el marco de la legislación vigente pudiendo acordarse cualquier fórmula que permita su difusión.

7. El personal de la FVE no distribuirá entre el alumnado y sus familias, sin consentimiento de la entidad, cualquier material que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique o cualquier otro signo distintivo.
8. La utilización de medios tecnológicos para la impartición de clases no presenciales se someterá a la legislación vigente, no pudiendo utilizarse las grabaciones que en su caso se realicen para fines distintos de los educativos.

### **Artículo 37.- Imagen**

Todas las personas cuidarán su higiene y aspecto personal y vestirán de forma adecuada a su función. En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc., deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones.

### **Artículo 38.- Actuaciones en relación con la salud**

1. Está prohibido fumar en las instalaciones del centro, de acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa de desarrollo. También se prohíbe en las puertas de entrada al colegio. Se podrá restringir el consumo de tabaco por mayores de edad en aquellas otras instalaciones, recintos o espacios compartidos con el alumnado y/o en su presencia (viajes, visitas, excursiones, actos escolares fuera del recinto escolar, etc.).
2. Está prohibida la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo en el ámbito de actividades escolares (viajes, excursiones, etc.). Esta prohibición incluye todo tipo de situaciones, actos y eventos que se realicen en el colegio.
3. No se compartirán momentos de fiesta en los que se consuma alcohol en presencia de alumnado menor de edad, ni se trasladará al anterior en vehículos particulares.
4. La seguridad y salud física es una prioridad. Se deben evitar actividades y situaciones que la pongan en riesgo y comunicar aquello que se considere puede comprometerla.



**TITULO IV**  
**ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN,**  
**VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, CANAL**  
**ÉTICO**

**Artículo 39.- Aceptación y cumplimiento**

1. El presente Código de Buen Gobierno debe ser conocido y asumido por los órganos de gobierno, y por todas las personas que trabajan y colaboran en la FVE, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La FVE difundirá el contenido del presente Código publicándolo a través de sus canales de acceso a la información.
3. La obligación de su cumplimiento será recogida expresamente:
  - a. Para las personas que trabajan por cuenta ajena, en sus contratos. Les será entregada copia con ocasión de su incorporación a su centro de trabajo, dejando constancia de su recepción
  - b. Para las personas que trabajan por cuenta propia, en los contratos de prestación de servicios.
  - c. Para las personas voluntarias esta obligación de cumplimiento se hará constar en los acuerdos de incorporación de voluntariado de su entidad.
  - d. Para las personas en prácticas, esta obligación se recogerá de forma expresa por escrito documentado en acuerdo.
  - e. La aplicación de este Código total o parcial podrá hacerse extensiva a cualquier persona física o jurídica relacionada con la FVE, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación
4. El incumplimiento de los términos de este Código Ético y de Conducta por parte del personal podrá motivar la adopción de las pertinentes acciones disciplinarias, incluso el despido.

#### **Artículo 40.- Seguimiento**

1. El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta y Buen Gobierno será competencia del Patronato de FVE que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.
2. El presente Código podrá ser concretado y desarrollado en un reglamento de cumplimiento. El Patronato impulsará la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código de Buen Gobierno ético y para la prevención de sus infracciones. Aprobará procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código.
3. Este Código de Conducta será la base de la guía de cumplimiento (Compliance Guide) de la FVE.
4. El Código de Conducta se desarrollará con un protocolo de actuación en las relaciones interpersonales con familias y personas e instituciones externas a la FVE:
5. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código podrá ser consultada al Patronato de la FVE.

#### **Artículo 41.- Comité de ética**

1. Se creará un Comité de ética, responsable del seguimiento, del cumplimiento y, en su caso, la propuesta de revisión del presente Código.
2. Este Comité será responsable del seguimiento y, en su caso, la investigación de las comunicaciones recibidas.
3. Todas las personas que trabajen o colaboren con la FVE deberán prestar su apoyo y ayuda al Comité y atender sus peticiones.
4. Estará formada por tres personas nombradas por el Patronato, de las que al menos una será miembro del Patronato. Formará parte el responsable de implantación de compliance o el compliance officer una vez designado.
5. Este Comité debe tener la suficiente independencia para poder ejercer su actividad sin interferencias ni condicionantes.

#### **Artículo 42.- Buzón ético**

La FVE creará un buzón ético ([canal.etico@vedruna.es](mailto:canal.etico@vedruna.es)) con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código de Conducta y

Buen Gobierno. Será un canal confidencial y transparente para comunicar aquellas conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de ambos Códigos. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

1. Cualquier persona podrá dirigirse al Comité de Ética para reportar hechos que pudieran suponer incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código Ético y de Conducta.
2. Si alguna persona considera que está siendo objeto de alguna actuación contraria al presente Código Ético y de Conducta o a la normativa legal vigente deberá ponerlo en conocimiento de los órganos de gobierno competentes o del Comité de Ética para su inmediata consideración y seguimiento.
3. Asimismo, si fuera conocedor de actuaciones de terceras personas contrarias al presente Código, o a la normativa vigente, deberá comunicarlo al Comité de Ética o a través del Canal Ético (de denuncia) con el objeto de que se estudie y, en su caso, se inicie una investigación y se tomen las medidas oportunas.
4. Se advierte a las personas de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.



fundación  
VEDRUNA EDUCACIÓN